



# Gobierno Regional de Apurímac

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



# 036

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

### -2017-GR.APURIMAC-GRI.

Abancay,

17 AGO. 2017

#### VISTOS:

El proveído gerencial general consignado con expediente N° 5232 de fecha 07/08/2017, el Informe N° 450-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 03/08/2017, el Informe N° 377-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 02/08/2017, el Informe N° 038-2017-ARQ-ARG, de fecha 01/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 05/06/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N°016-2017-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, designa a la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac"**;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 26/06/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N°019-2017-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, se Reconfirma la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac"**;

Que, mediante Informe N° 038-2017-ARQ-ARG, de fecha 01/08/2017, LA Coordinadora de Proyectos – Arq. Ángela Ramos Galdós, solicita la Reconfirmación del CRAET del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac"**, a razón de que el Ing. Rene Esteban Quenta Nina ya no labora en la entidad, según la Carta N° 095-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI (documento mediante el cual se le notifica al mencionado ingeniero comunicándole el cese de sus funciones);

Que, mediante Informe N° 377-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 02/08/2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita Reconfirmación CRAET, señalando que: "(...) en razón de que el Ing. Rene Esteban Quenta Nina, integrante CRAET designado con Resolución Gerencial Regional N° 019-2017.GR.APURIMAC-GRI, ya no labora en la Institución desde el 06 de julio del año en curso. Por lo cual esta Sub Gerencia designa al Ing. Edilberto Gálvez Barrientos, como Integrante CRAET;

Que, mediante Informe N° 450-2017-GRAP/GRI-13, y sus anexos, de fecha 03/08/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Reconfirmación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET), para el proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac"**; proponiendo para ello a tres profesionales; por lo que en fecha 07/08/2017, mediante Proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 5232, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte resolución;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de





# Gobierno Regional de Apurímac

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



036

Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: “Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) **La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros**”;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de “Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR”. **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO de Chincheros, Provincia de Chincheros – Región Apurímac”**, conforme al siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE</b>	Arq. Eliana Ortega Menzala
<b>INTEGRANTE</b>	Ing. Edilberto Gálvez Barrientos
<b>INTEGRANTE</b>	Ing. Wimmer Lucien Gamarra Sánchez

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;**



Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO

**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

